



Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre de los jóvenes para los viajes realizados en el periodo estival 2023 en los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, establece una serie de medidas encaminadas a incentivar el papel del transporte público colectivo de competencia estatal entre la población más joven, ya sea en el ferrocarril o en el autobús, en España o en la Unión Europea. Se pretende facilitar los viajes de ocio durante el verano de 2023 fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Al mismo tiempo, con esta medida se pretende ayudar a la recuperación del sector turístico y cultural en su consolidación tras la pandemia, potenciando los destinos nacionales y colaborando con el desarrollo de la España rural. De esta forma, se promociona el patrimonio histórico y cultural y el conocimiento de nuestro país por los jóvenes.

Este Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, establece descuentos variables a aplicar en los servicios declarados obligación de servicio público de competencia estatal, ya sea ferroviario o por carretera, en los servicios ferroviarios comerciales de ámbito estatal y en el Pase Interrail. Además, habilita a la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a establecer las limitaciones y condiciones necesarias para la aplicación de los descuentos que se regulan en el real decreto-ley.

En concreto, en el ámbito de los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril se fijan condiciones para los servicios de media distancia prestados sobre la red convencional y la red de ancho métrico y en los servicios AVANT, sometidos a obligaciones de servicio público, así como a los servicios comerciales prestados sobre la Red Ferroviaria de Interés General y del Pase Interrail.

En virtud de lo establecido en los artículos 30 a 32, y 34 y 35 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establecerán las condiciones del registro de las personas que quieran acogerse a la medida en la página web del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, las condiciones de uso y penalizaciones por el uso indebido, los billetes que tienen derecho a los descuentos y las liquidaciones a realizar por la Dirección General de Transporte Terrestre a los operadores, así como las condiciones de información, comunicación, visibilidad y publicidad de estas medidas.

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores,





DISPONGO:

PRIMERO. Registro de las personas beneficiarias de los descuentos

Las personas que deseen acogerse a los descuentos recogidos en los artículos 30 a 32, y 34 y 35 del Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo, deberán registrarse a través de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la dirección <https://veranojoven.mitma.gob.es>

Para su inscripción se identificarán a través de certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen los incorporados al documento nacional de identidad, o a través del sistema Cl@ve. En caso de no disponer de estos métodos identificativos, se podrá emplear un método alternativo utilizando al menos el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) para las personas españolas junto a la fecha de validez y Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto al número de soporte del Registro de Ciudadano de la Unión Europea para las personas de la Unión Europea (UE), nombre y apellidos, y fecha de nacimiento.

Además, las empresas ferroviarias deberán facilitar a través de los canales de venta on-line la inscripción al registro facilitando el enlace a la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

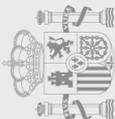
La persona beneficiaria deberá facilitar número de DNI o NIE junto al número de soporte del Registro de Ciudadano de la Unión Europea, fecha de nacimiento y nacionalidad. Además, deberán facilitar sus datos de contacto, tales como el teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Comprobados los requisitos de fecha de nacimiento, nacionalidad y residencia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana facilitará a la persona beneficiaria solicitante a través de su teléfono móvil o dirección de correo electrónico un código compuesto por el número del DNI o el NIE, y un conjunto de caracteres que le permitirá disfrutar de los descuentos establecidos en el Real Decreto-ley 4/2023. El Código de Registro tendrá validez para su uso en todos los medios de transporte público colectivo por carretera y ferrocarril acogidos a las medidas del Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo y en todos los billetes que utilice. El registro podrá ser consultado por la persona inscrita a través de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Una vez realizadas las comprobaciones, se comunicará al ciudadano el resultado de la comprobación y, en caso afirmativo, se le proporcionará el Código de Registro por la vía que haya indicado. Igualmente, el ciudadano podrá comprobar el estado de la solicitud en la página web.

El registro, cualquiera que sea el método utilizado, deberá realizarse con 24 horas de antelación a la emisión del primer billete.

El registro deberá contener al menos el nombre y apellidos, el número de DNI para las personas españolas o NIE y número de soporte de Registro de Ciudadano UE para las personas de la Unión Europea, la fecha de nacimiento, la nacionalidad, y el número de teléfono móvil y/o la dirección de correo electrónico. Este registro de viajeros será único para todos los medios de transporte y podrá ser consultado por las empresas ferroviarias antes de la emisión de cada billete. Las





empresas ferroviarias, mediante procedimientos informáticos automatizados, verificarán el registro de los viajeros para la emisión de billetes con descuento.

SEGUNDO. Obligaciones de información, visibilidad, publicidad y comunicación.

2.1. Información, visibilidad y publicidad

Las empresas ferroviarias que se acojan a la medida procurarán, mediante la publicidad adecuada, el origen gubernamental de los fondos que permite los descuentos en los billetes y las condiciones de uso del Código de Registro sean conocidas en general por los viajeros.

Cualquier comunicación o publicidad que se realice de esta medida, incluyendo la página web del operador, deberá llevar asociado el mensaje siguiente:

Programa “Verano Joven” del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

En concreto, se deberá incluir el logo del programa junto al emblema del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que viene recogido en el anexo I de esta Resolución.

Los billetes con descuento deberán incorporar el Código del Registro para facilitar el control y auditoria de los mismos, así como el mensaje “Verano Joven. Descuentos del Gobierno en el transporte público... y que te quiten lo viajado” y el logo en el caso de los billetes digitales.

2.2. Portal de Empresas SIRDE

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pondrá a disposición de las empresas ferroviarias acogidas a la medida, el “Portal de Empresas de SIRDE” para el acceso a la documentación técnica, las claves para la consulta de las personas beneficiarias, comunicación de los billetes expedidos con descuento y de la venta de Pase Interrail, así como para la comunicación de incidencias y cualquier otra función relacionada con la gestión de la información relacionada con esta medida.

Este Portal será accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los canales y estándares de comunicación serán establecidos por la Dirección General de Transporte Terrestre en el Portal de Empresas de SIRDE.

TERCERO. Billetes y Pase Interrail para jóvenes con derecho a descuento. Registro, venta y utilización.

3.1. Registro de billetes y Pase Interrail para jóvenes con derecho a descuento

A los efectos de este sistema, la consulta de información técnica y el suministro de información de las empresas ferroviarias se realizará siempre por vía telemática. Para ello, se pondrá a su disposición el Portal de Empresas de SIRDE.





Los billetes con descuento para los jóvenes que cumplan los requisitos, podrán ser emitidos por las empresas ferroviarias que se hayan acogido a la medida a través de sus canales habituales de venta, siempre que los medios tecnológicos lo permitan.

Antes del 15 de junio las empresas ferroviarias deberán poner los billetes a la venta en su canal web, siempre que los medios tecnológicos lo permitan, y en el mínimo plazo posible en el resto de sus canales habituales de venta.

Las empresas ferroviarias deberán ofrecer a estos viajeros todos los trenes y los mismos precios y condiciones que al resto de viajeros, sobre los que se aplicarán los descuentos recogidos en el Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo.

Los Pases Interrail “Global Pass Flexi 10/2 meses” (en adelante Pase Interrail) podrán ser emitidos por RENFE Viajeros SME S.A a través de sus canales habituales de venta, siempre que los medios tecnológicos lo permitan. RENFE Viajeros SME S.A. deberán ofrecer a estos viajeros los mismos precios y condiciones que al resto de viajeros, sobre los que se aplicarán los descuentos recogidos en el Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo.

3.1.1. Registro de billetes con descuento

Las empresas ferroviarias crearán un registro de billetes con descuento con la estructura y formato definido en el Portal de Empresas de SIRDE. Se distinguirá entre el registro de billetes para servicios sometidos a obligación de servicio público (OSP) y el registro de billetes de servicios comerciales prestados sobre la Red Ferroviaria de Interés General.

3.1.2. Registro de Pase Interrail

Renfe Viajeros SME S.A. creará un registro de Pase Interrail vendidos con descuento, con la estructura y formato definido en el Portal de Empresas de SIRDE.

3.2. Operativa de venta y utilización.

Las personas beneficiarias podrán adquirir y formalizar su viaje de la forma habitual, siempre que los medios tecnológicos lo permitan.

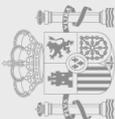
Las personas beneficiarias podrán utilizar estos billetes con descuento y el Pase Interrail en las condiciones habituales.

Las empresas ferroviarias podrán cargar gastos de gestión en la emisión de billetes con descuento acogidos a esta medida, con el límite de 1 euro por billete emitido.

El usuario deberá dirigirse a la empresa ferroviaria o al canal de venta habitual a fin de obtener el billete con descuento.

En el caso de billetes con descuento para Media Distancia Convencional sin reserva y Ancho Métrico, los billetes serán emitidos en las taquillas, previa consulta de la validez del Código de Registro del viajero.

El Pase Interrail sujetos al descuento para jóvenes que cumplan los requisitos corresponderán a la modalidad “Global Pass Flexi 10/2 meses”, quedando excluido el resto de pases para la





promoción. El viajero estará sujeto a las condiciones de utilización y cancelación del Pase Interrail.

Para la realización del viaje, el usuario deberá obtener un billete con descuento o Pase Interrail que estará asociado al número de Código de Registro del punto PRIMERO de esta Resolución.

3.3. Obligaciones de remisión de billetes con descuento y de Pase Interrail con descuento

El registro de billetes con descuento y Pase Interrail con descuento se remitirá por parte de las empresas ferroviarias a través del Portal de Empresas de SIRDE mediante un fichero según la especificación publicada en el propio Portal.

3.3.1. Servicios sometidos a obligación de servicio público

La Dirección General de Transporte Terrestre solicitará la información necesaria para conocer el estado y evolución de los billetes con descuento registrados.

3.3.2. Servicios comerciales prestados sobre la Red Ferroviaria de Interés General

Los billetes con descuento para jóvenes, registrados y utilizados de acuerdo a lo recogido en los puntos anteriores, serán remitidos por las empresas ferroviarias telemáticamente a través del Portal de Empresas SIRDE por semanas naturales, en la semana siguiente a la fecha de viaje.

Si por cualquier circunstancia debidamente justificada las empresas ferroviarias emiten un billete con descuento sin disponer del Código de Registro de viajero del punto PRIMERO, remitirán los datos de la persona beneficiaria y del billete mediante un fichero de incidencias con estructura y formato definido en el Portal de Empresas de SIRDE en el plazo máximo de tres días naturales desde su emisión, y su liquidación estará sujeta a la verificación de los datos del viajero.

3.3.3. Pase Interrail

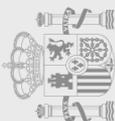
El Pase Interrail con descuento para jóvenes, vendidos y registrados de acuerdo a lo recogido en los puntos anteriores, serán remitidos por Renfe Viajeros SME S.A. telemáticamente a través del Portal de Empresas SIRDE por semanas naturales en la semana siguiente a la venta del Pase.

CUARTO. Uso indebido, control de utilización de los billetes con descuento

4.1. Uso de los billetes con descuento

Para evitar un uso inadecuado de los billetes con descuento, se atenderá obligatoriamente a las siguientes condiciones de utilización:

- ✓ El Código del Registro será personal e intransferible.
- ✓ Para el periodo de validez solo se permitirá un código por persona beneficiaria.





- ✓ Se impedirá la reserva en la misma empresa ferroviaria de más de un viaje de ida y vuelta por día para un mismo origen-destino, salvo que previamente se haya efectuado el viaje o procedido a su cancelación.
- ✓ Se considerará uso indebido no cancelar un viaje formalizado y no realizado con una antelación mínima de 24 horas. La empresa ferroviaria podrá reducir este plazo de acuerdo a sus prácticas habituales de comercialización y venta.
- ✓ Se considerará uso indebido la utilización de un billete por una persona distinta a la persona beneficiaria registrada.
- ✓ Se podrá proceder a la retirada del Código de Registro a las personas beneficiarias con uso indebido en más de seis ocasiones detectadas, ya sea en el transporte por ferrocarril o por carretera. La empresa ferroviaria advertirá a la persona beneficiaria de cada uso indebido efectuado mediante mensaje sms al teléfono móvil o correo electrónico registrado, informando de las posibles consecuencias de su actuación.

Las empresas ferroviarias difundirán adecuadamente las consecuencias del uso indebido de los billetes con descuento.

Las empresas ferroviarias serán responsables del cumplimiento de las condiciones de venta, utilización, devolución y uso adecuado de los billetes con descuento de acuerdo a lo establecido en esta Resolución.

Las empresas ferroviarias remitirán diariamente de lunes a viernes los datos de registro de viajero con uso indebido de billete mediante un fichero de incidencias de usos indebidos con estructura y formato definido en el Portal de Empresas de SIRDE.

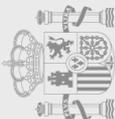
4.2. Control de la utilización de los billetes con descuento

Las empresas ferroviarias deberán comprobar en el acceso a los trenes la correspondencia entre el billete con descuento y la persona beneficiaria.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana elaborará un registro con los billetes utilizados de manera indebida identificando a la persona beneficiaria. Si se alcanza el número de usos indebidos se procederá de la siguiente forma:

- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá retirar del registro de personas beneficiarias a la persona infractora.
- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana comunicará vía mensaje sms o correo electrónico a la persona infractora esta circunstancia.
- Esta persona no podrá registrarse de nuevo para esta medida.

Los servicios de Inspección velarán por el buen uso de los códigos de registro y los billetes con descuento comercializados con esta medida y aplicarán a las prácticas sancionables detectadas el régimen sancionador recogido en las normas que correspondan. Las reclamaciones realizadas por la aplicación de esta medida serán atendidas, en su caso, por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transporte Terrestre.





Las empresas ferroviarias deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

QUINTO. Liquidación

La liquidación del importe generado por esta medida de acuerdo a lo recogido en los artículos 30, 32 y 35 del Real Decreto-ley 4/2023 se efectuará de una sola vez a partir del 15 de septiembre de 2023 en el plazo de tres meses.

No serán utilizados para el cálculo de la liquidación los billetes con descuento o Pase Interrail con descuento comunicados que no estén asociados a un Código de Registro, salvo que se haya remitido la correspondiente incidencia y verificado positivamente los datos del viajero.

Solo formarán parte de la liquidación los billetes con descuento registrados y utilizados, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Cuando, a la vista de los datos comunicados por la empresa ferroviaria, la Dirección General de Transporte Terrestre lo considere necesario, realizará una inspección detallada de los registros contenidos en el correspondiente fichero de billetes con descuento o Pase Interrail con descuento y demás documentación administrativa y contable obrante en la empresa. El procedimiento de liquidación quedará suspendido hasta la finalización de dicha inspección, que no podrá prolongarse más de un mes.

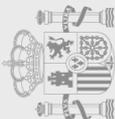
A efectos de la comprobación de los descuentos aplicados, las empresas ferroviarias que haya participado en la emisión de billetes, o el Pase Interrail comercializado por Renfe Viajeros SME S.A., con descuento para jóvenes estará obligado a prestar colaboración o facilitar cuanta documentación le sea requerida en relación con los billetes o Pases comercializados objeto de descuento, los pagos realizados por el usuario o cualquier otro aspecto relacionado con la aplicación de esta medida.

5.1.- Servicios comerciales prestados sobre la Red Ferroviaria de Interés General

No serán contemplados en la liquidación los billetes comunicados con posterioridad a la semana siguiente a la fecha de viaje.

No podrán formar parte del precio del billete con descuento a liquidar los cargos por cancelación o cambio, gastos de emisión, tasas, equipaje o cualquier otro aspecto accesorio al transporte.

Antes de realizar la liquidación, la Dirección General de Transporte Terrestre notificará a la empresa ferroviaria una propuesta de liquidación con el fichero que incluya la relación de los billetes con descuento comunicados, sobre los que corregirá las incoherencias e incorrecciones que sean detectadas.





FIRMADO

La empresa ferroviaria podrá realizar en el plazo de diez días las alegaciones que estime adecuadas sobre la propuesta de liquidación.

La liquidación de la compensación para cada empresa ferroviaria se aprobará por resolución del Director General de Transporte Terrestre y será notificada a la empresa ferroviaria. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Pase Interrail

Solo formarán parte de la cuantía de la compensación los Pases Interrail con descuento para jóvenes comercializados por Renfe Viajeros SME S.A. En este caso, se incluyen los Pases de joven y adulto de acuerdo a las normas internas de Eurail.

No serán compensables los gastos de cancelación de los Pases Interrail cancelados por los viajeros. Los gastos de cancelación serán asumidos por el viajero. No serán contemplados en la liquidación los Pases Interrail comunicados por Renfe Viajeros SME S.A. con posterioridad a la semana siguiente de la venta del Pase.

Antes de realizar la liquidación, la Dirección General de Transporte Terrestre notificará a Renfe Viajeros SME S.A. una propuesta de liquidación con el fichero que incluya la relación de los Pases Interrail comunicados, sobre los que corregirá las incoherencias e incorrecciones que sean detectadas.

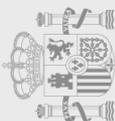
Renfe Viajeros SME S.A. podrá realizar en el plazo de diez días las alegaciones que estime adecuadas sobre la propuesta de liquidación.

La liquidación de la compensación para Renfe Viajeros SME S.A. se aprobará por resolución del Director General de Transporte Terrestre y será notificada a Renfe Viajeros SME S.A. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

David Lucas Parrón





Anexo I



VERANO
JOVEN

DESCUENTOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO...
Y QUE TE QUITEN LO VIAJADO.

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 31/05/2023 07:05 PM
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Total folios: 9 (9 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFOM0256686C9C35CB59D4B22418
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

